

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
Pº Castellana, 19
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

TDA CAM 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Actuaciones de CAM por la bajada de calificación por S&P

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Con fecha 13 de octubre de 2008, Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's") rebajó sus calificaciones crediticias a largo y corto plazo de Caja de Ahorros del Mediterráneo, de "A" a "A-" y de "A-1" a "A-2" respectivamente.
- II. Adjuntamos carta de Caja de Ahorros del Mediterráneo con fecha 6 de noviembre de 2008, por la que comunican a esta Sociedad Gestora las actuaciones como contraparte del Fondo en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado y del Contrato de permuta de intereses.

En Madrid a 06 de noviembre de 2008

Ramón Pérez Hernández
Director General



Caja
Mediterráneo

Alicante, 6 de Noviembre de 2008

TITULIZACION DE ACTIVOS SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.
Orense 69
28020 Madrid

ASUNTO: TDA CAM 10, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (el "Fondo")

Actuaciones como consecuencia del descenso de las calificaciones asignadas por Standard & Poor's Rating Services ("Standard & Poor's") a Caja de Ahorros del Mediterráneo como contraparte de la Permuta de intereses y entidad donde está abierta la Cuenta de Reinversión

Por la presente les hacemos constar que el pasado 13 de octubre de 2008 la agencia de calificación Standard & Poor's rebajó sus calificaciones crediticias a largo y corto plazo de Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante, CAM) de "A" a "A-" y de "A-1" a "A-2" respectivamente.

Esta circunstancia podría dar lugar a una serie de medidas específicas por parte de CAM, como contrapartida del Fondo de determinadas operaciones, en los términos previstos en los Contratos y reproducidos en el Folleto informativo, que a continuación se relacionan, celebrado con esa Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, a la constitución de éste el 5 de diciembre de 2007:

1. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado.
2. Contrato de permuta de intereses

1. CONTRATO DE DEPOSITO CON TIPO DE INTERES GARANTIZADO.

Conforme con la cláusula 7 este Contrato, relativa a las actuaciones en caso de descenso de la calificación del CAM, asimismo reproducidas en el Folleto Informativo, se determina que en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de CAM experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 por Standard & Poor's, daría lugar a poner en práctica cualquier de las actuaciones previstas en los sesenta días siguientes:

- a) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's y de A-1 según la escala de S&P, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, o
- b) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en CAM suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación..

CAM se compromete a llevar a cabo las actuaciones que correspondan de la aplicación del contrato, CAM esta en negociaciones para llevar a cabo la opción (b), no obstante en caso de que estas negociaciones no se llevasen a buen término y CAM efectuaría todos los esfuerzos necesarios para encontrar la contrapartida requerida en la opción (a)

Información: 902 100 112 - www.cam.es





Caja
Mediterráneo

2. CONTRATO DE PERMUTA DE INTERESES otorgado conforme al Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF)

Conforme a la cláusula 19.2 del Anexo I de este Contrato, relativa a las actuaciones en caso de descenso de la calificación de CAM, se determina que en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de CAM experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de "A-1" por Standard & Poor's, daría lugar a poner en práctica cualquiera de las actuaciones previstas en el mismo en el plazo de 30 días hábiles.

Sin embargo, según lo publicado el día 22 de Octubre por Standard & Poor's en el documento "Methodology: Updated Counterparty Criteria For Derivatives: Eligibility Of 'A-2' Counterparties Removed In 'AAA' Transactions", el criterio para contrapartidas de derivados descrito en el CMOF ha sido sustituido por el siguiente:

Únicamente se otorgará rating 'AAA' cuando las contrapartidas elegibles se comprometan a que, al dejar de ser elegibles (cuando los ratings desciendan por debajo de A-1 o A+ si no tiene rating de corto plazo), procederán a efectuar un depósito de colateral dentro de los siguientes 10 días y a ser sustituidos (por otra entidad que actúe como contrapartida de la permuta o bien como contrapartida con una garantía sobre la permuta) dentro de los próximos 60 días.

El depósito al que se hace referencia deberá ser del 125% del valor de mercado de la operación (en caso de que suponga el pago por parte de CAM a favor del Fondo), según lo descrito en el documento "Revised Framework For Applying Counterparty And Supporting Party Criteria", publicado por Standard & Poor's el 8 de mayo de 2007.

Mediante la presente carta, CAM se compromete a llevar a cabo las actuaciones que correspondan de la aplicación del contrato y de los criterios actuales establecidos por Standard & Poor's. Actualmente CAM ha realizado un depósito por valor de 0,00 euros (ya que el valor de mercado de la permuta supone el pago a favor de CAM) en una cuenta en el ICO y, adicionalmente, se encuentra en negociaciones con varias entidades (con la calificación requerida) para obtener una garantía sobre dicha permuta. No obstante, en caso de que estas negociaciones no llegasen a buen término, CAM efectuaría todos los esfuerzos necesarios para encontrar una entidad que le sustituya como contrapartida de la permuta, de acuerdo con lo requerido en los nuevos criterios.

Asimismo, a los efectos oportunos, rogamos hagan entrega de la presente carta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como comunicación del hecho relevante así como a S&P, Moodys y Fitch.

